

Mendoza, 26 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 211/25- DIRECCIÓN DE MINERIA

RESOLUCIÓN N° 55/25- DIRECCION DE GESTION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

VISTO las actuaciones en el expediente **EX-2025-00278264- -GDEMZA-MINERIA**, caratulado **“E/IA - PROYECTO DENOMINADO “PSJ COBRE MENDOCINO”** en el que cursan las actuaciones de evaluación de impacto ambiental minera en el marco de la Ley N°5.961 y su Decreto Reglamentario N°820/06; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N°5961 y de su Decreto Reglamentario N°820/06, la autoridad de aplicación para la evaluación ambiental de la actividad minera en la Provincia de Mendoza, recae conjuntamente en la competencia de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente, y de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería ambas del Ministerio de Energía y Ambiente.

Que el Decreto N°820/06 de aplicación en el presente procedimiento llama a realizar procesos de participación ciudadana para informar y consultar a las comunidades locales sobre los proyectos mineros.

Que en orden 63 obra Resolución de Inicio N°51/25 DM y N°10/25 DPA del denominado Proyecto Denominado “PSJ Cobre Mendocino”, que en sus artículos 2 y 4 solicita Dictamen Técnico a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) y Dictámenes Sectoriales a: Municipalidad de Las Heras, Departamento General de Irrigación, Dirección de Hidráulica, Dirección de Transición Energética, Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, Patrimonio Cultural y Museos, Dirección Nacional de Vialidad, INAI – Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, EPRE – Ente Provincial Regulador de Electricidad, IADIZA – Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas y EMETUR – Ente Mendoza Turismo.

Que mediante Resolución N° 134/25 DM y N°50/25 DGFA obrante en orden 131, se estableció en su artículo 1° la incorporación como organismos sectoriales para el Proyecto “PSJ Cobre Mendocino” la Dirección Provincial de Vialidad y al Área de

Hidrología Isotópica de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

Que en orden 121 obra Dictamen Técnico de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC).

Que en orden 146 obra Dictamen Sectorial del EPRE.

Que en orden 157 obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque.

Que en orden 158 obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado.

Que en orden 159 obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Áreas Protegidas.

Que en orden 163 obra Dictamen Sectorial del INAI – Instituto Nacional de Asuntos Indígenas-.

Que en orden 164 obra Dictamen Sectorial de IADIZA – Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas.

Que en orden 166 obra Dictamen Sectorial de la Municipalidad de Las Heras.

Que en orden 167 obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Planificación.

Que en orden 168 obra Dictamen Sectorial de EMETUR.

Que en orden 169 obra Dictamen Sectorial de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en orden 170 obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Hidráulica.

Que en orden 173 obra Dictamen Sectorial de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que en orden 174 obra Dictamen Sectorial del Departamento General de Irrigación.

Que en orden 175 obra Dictamen Sectorial del Área de Hidrología Isotópica de la Gerencia de Gestión Ambiental de la CNEA.

Que en orden 176 obra Dictamen Sectorial de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.

Que en ordenes 183, 195 y 198 obra respuesta del proponente respecto a los Dictámenes Sectoriales.

Que en orden 199 obra Informe de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.

Que el Decreto N°820/06 dispone en su artículo 20 “...una vez realizada la Consulta Pública establecida en el Artículo 11° del mismo, obtenido el Dictamen Técnico y recibidos los dictámenes sectoriales, o vencido el plazo para su recepción, la Autoridad Ambiental Minera, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, convocará a una audiencia pública a todos a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, potencialmente afectadas por la realización del proyecto y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la preservación de los valores ambientales que la presente reglamentación protege...”.

Que la participación de la comunidad es condición para el desarrollo de la actividad cuyo análisis de Impacto Ambiental tramita en estas actuaciones y la misma se configura toda vez que las actividades mineras se realicen de manera responsable y sostenible, respetando los derechos y necesidades de las comunidades locales.

Que entre aquellas fuentes jurídicas de aplicación conforme los principios del procedimiento administrativo se encuentra la Ley Nacional N°27.566 por la que se aprueba el Acuerdo de Escazú del cual la Argentina es signataria, el que en sus artículos 5 y 6 consagra los derechos al “Acceso a la información ambiental” y a la “Generación y Divulgación de información ambiental”. Que a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y concurrencia en las instancias de participación ciudadana la disponibilidad de la información, la publicidad de las actuaciones y los plazos razonables para su análisis son requisitos por cuyo cumplimiento debe velar la administración.

Que en el expediente N° EX-2025-04020646-GDEMZA-MINERIA de la Dirección de Minería, se tramita el procedimiento de consulta previa, libre e informada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Provincial N°9.529, la Resolución N°192/24 de la Dirección de Minería, el Convenio N° 169 de la OIT (Ley Nacional N°24.071) y demás normativa concordante; y que, por su parte, en el expediente N° EX-2025-04007857-GDEMZA-MINERIA, se lleva adelante el procedimiento de consulta destinado a las comunidades originarias que se encuentran en la zona de influencia del proyecto denominado “PSJ Cobre Mendocino”.

Que en el expediente N° EX-2025-02821134- -GDEMZA-MINERIA PROCESO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO " PSJ COBRE MENDOCINO" tramita el proceso de Consulta Pública y Oposiciones del Proyecto PSJ Cobre Mendocino, en cumplimiento a los artículos 11, 12 y 13 Decreto N°820/06.

Que la Autoridad Ambiental Minera debe velar en garantizar el derecho de todas las personas a tener acceso a la información de manera oportuna, adecuada y a participar en las decisiones que se adopten en el marco del presente procedimiento administrativo.

Por ello, conforme los informes precedentes, a las actuaciones existentes en los expedientes referenciados y en los términos de la Ley N°5.961, Decreto N°820/06, Ley N° 9.003, y la Ley N°7.722, Ley N° 27.566, Resolución N°109/96 MAOP y Resolución N°17/22 SAYOT

EL DIRECTOR DE MINERÍA

Y

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: CONVÓQUESE a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto denominado, “E/IIA - PROYECTO DENOMINADO “PSJ COBRE MENDOCINO””, presentado por el proponente Minera San Jorge S.A. en expediente de referencia, a realizarse desde el día sábado 2 de agosto de 2025 a las 10hs de manera híbrida por “Plataforma Web virtual” (orador o asistente de manera virtual), y de manera presencial (orador o asistente de manera presencial) en las inmediaciones del proyecto minero PSJ COBRE MENDOCINO ubicado en las coordenadas de Google Maps -32.245515, -69.441465 y link: <https://maps.app.goo.gl/d2mTw6ibCrFNus5V9>, Uspallata, Las Heras, Mendoza previa inscripción de los participantes, a través de los links de inscripción que se podrán visualizar en las siguientes páginas: <https://www.mendoza.gov.ar/dpa/> y <https://www.mendoza.gov.ar/mineria/>. La Audiencia Pública se transmitirá en vivo por la plataforma YouTube.

Para la inscripción a la presente audiencia pública para el público en general, tanto personas humanas y/o personas jurídicas, deben denunciar datos personales o sociales, y constituir domicilio electrónico. En caso de intervención en representación de personas jurídicas, deberán acreditar debida y formalmente en cada caso su personería y/o representación.

El plazo de inscripción será hasta el día 30 de julio de 2025 a las 23:59 hs, no aceptándose inscripciones posteriores, ya sea de forma virtual y/o en el lugar.

Los inscriptos recibirán un enlace para participar de manera virtual a la audiencia pública. Aquellos que realizaron la inscripción como asistentes y oradores presenciales deberán presentar su DNI y/o comprobante del número de ticket de inscripción al ingreso de la audiencia.

Por cuestiones de seguridad y orden, las exposiciones se realizarán en el siguiente orden cronológico: (i) personas inscritas como oradores presenciales expondrán en primer término; (ii) finalizada la exposición de todos los oradores presenciales, comenzarán las exposiciones de las personas inscritas como oradores de manera virtual. A tal efecto, una vez concluido el plazo de inscripción y previo al inicio de la Audiencia Pública, se publicará en la página web de la Dirección de Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental, el listado de las personas inscritas como oradoras (presenciales y virtuales), indicando fecha en las que le corresponderá intervenir en el caso de los oradores presenciales.

Por cuestiones de seguridad y orden, los días de Audiencia Pública se admitirá el ingreso al predio del Proyecto "PSJ Cobre Mendocino" de la totalidad de los oradores presenciales correspondientes al día de Audiencia Pública, a cuyo efecto la Autoridad de Aplicación publicará y notificará los listados indicando los oradores presenciales por día, y de hasta ciento veinte (120) personas adicionales inscriptas como asistentes.

En el caso de los oradores virtuales, se seguirá el orden de inscripción sin discriminar día de participación en los listados. El Comité Instructor podrá decidir, al culminar con las exposiciones presenciales, el traslado de dicho comité y del equipo técnico, a las instalaciones de la Autoridad Ambiental Minera, sito en calle Boulogne Sur Mer N° 3040 de Ciudad, Mendoza, o en el 4to piso del ala oeste de casa de Gobierno, sito en Av. Peltier N° 351 de Ciudad, Mendoza; a cuyo efecto, el proponente tomará a su cargo todos los gastos que conlleve dicha logística.

Se aceptarán presentaciones escritas vía correo electrónico, al correo audienciasmineria@mendoza.gov.ar, o en las instalaciones de la Autoridad Ambiental Minera, sita en calle Boulogne Sur Mer N° 3040 de Ciudad, Mendoza, y/o en el 4to piso del ala oeste de casa de Gobierno, sito en Av. Peltier N° 351 de Ciudad, Mendoza hasta el día 30 de julio a las 23:59hs. Las mismas se agregarán al expediente. De igual modo, podrán los oradores presentar por secretaría documentación y/o escritos adicionales, los cuales serán también considerados en el expediente.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: audienciasmineria@mendoza.gov.ar , pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia.

Finalizada la Audiencia Pública, todas las personas tendrán cinco (5) días hábiles para enviar presentaciones adicionales por escrito al mismo correo.

ARTÍCULO 2º: ORDÉNESE al proponente, la contratación de la plataforma virtual y servicio técnico para el desarrollo de la audiencia convocada por el artículo 1º de la presente resolución. Como así también, la logística necesaria para realizar la audiencia por la cantidad de días que ello demande, lo que deberá incluir, entre otras, los siguientes servicios: catering, seguridad e higiene, transporte, conectividad a internet libre y gratuita, disponibilidad de acceso a energía y calefacción, servicio de ambulancias, sanitarios y cualquier otro recurso que asegure condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, salubridad y permanencia para las personas que asistan el día de la audiencia.

Así también, a instancia de esta AAM, se podrán establecer otros puntos de acceso a fin de asegurar la visualización remota del desarrollo de la Audiencia Pública y facilitar el efectivo ejercicio del derecho a la participación ciudadana.

ARTÍCULO 3º: ORDÉNESE la primera publicación de los edictos de convocatoria a la Audiencia Pública se realizará con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles respecto de la fecha fijada para su realización. Dichas publicaciones deberán efectuarse al menos tres (3) veces en el Boletín Oficial y tres (3) veces en tres (3) diarios de circulación provincial (papel y/o digital), en el sitio web, redes sociales o medios digitales de comunicación del organismo convocante. Los gastos que irroguen las publicaciones estarán a cargo del proponente del proyecto. El proponente deberá acreditar en el expediente de referencia la realización de las publicaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la última de ellas. (Decr. N°820/06, art. 21)

ARTÍCULO 4º: Habilitase día y hora del día 27 de junio de 2025 a partir de las cero horas y un minuto (00:01 hs) para la inscripción de oradores (presenciales o virtuales) y asistentes (presenciales o virtuales) a través del siguiente link: https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?PSJ_COBRE_MENDOCINO , el que también se encontrará en las páginas web de la Dirección de Minería y de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO 5º: La Autoridad Ambiental Minera (AAM) colaborará en facilitar los medios de transporte, si ello fuera necesario, a fin de garantizar la concurrencia y

participación en la Audiencia Pública de los oradores y asistentes presenciales. A tal efecto, podrá establecerse más de un punto de encuentro y salida ubicados en las localidades aledañas al Proyecto Minero, debiendo la AAM informar oportunamente los horarios, lugares de salida y condiciones de traslado.

ARTÍCULO 6º: Continúe la publicación en los sitios web de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental y de la Dirección de Minería, durante todo el tiempo que dure la convocatoria hasta el día de realización de la audiencia pública, incluyendo el contenido de la presente resolución de convocatoria y las actuaciones relevantes del presente expediente N° EX-2025-00278264- -GDEMZA-MINERIA.

ARTÍCULO 7º: A los efectos de garantizar acceso a la información pública en forma previa a la celebración de la Audiencia Pública, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3º de la presente, póngase a disposición de los interesados el contenido de las actuaciones relevantes del expediente electrónico EX-2025-00278264- -GDEMZA-MINERIA, en el sitio web de la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental (<https://www.mendoza.gov.ar/dpa/>) y de la Dirección de Minería (<https://www.mendoza.gov.ar/mineria/>), ubicada en calle Boulogne Sur Mer N°3040 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.) y en la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental (ubicada en Peltier N°351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.), donde podrá ser consultada la información referida, formular propuestas, ofrecer prueba documental y demás de la que puedan valerse.

ARTÍCULO 8º: Además de los links mencionados en el artículo 1º y 4º de la presente, fíjense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción desde el día 27 de junio de 2025 y hasta el día 30 de julio de 2025 inclusive, de personas humana o jurídica, pública o privada interesada en tomar intervención oral o virtual en la audiencia pública, en la Dirección de Minería ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3040 de la Ciudad de Mendoza y en la Dirección de Gestión y Fiscalización Ambiental ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.).

ARTÍCULO 9º: DESÍGNESE como instructores a cargo de la Audiencia Pública, a la Arq. María Soledad Barros, a la Dra. Romina Toroski, Dr. Bruno De Pasquale y a la Tec. Sup. Rebeca Cultrera siendo ésta última, o a quien ésta designe, quien presidirá el acto de audiencia pública y llevará adelante su instrucción.

Subsecretaría de Energía y Ambiente
Dirección de Minería
Ambiental

Subsecretaría de Ambiente
Dirección de Gestión y Fiscalización

Se designa como instructores alternos, Dr. Hernan Diaz Moyano; Dr. Nicolas Alba, Ing. Carmen Biedma, Ing. Carla Ortega; Dra. Rosario Diz; Dr. Lautaro Manyegui; Dra. Agustina Gimenez.

Las personas que ingresen de manera virtual a la audiencia pública, y que participen con voz, deberán encender video y audio, e identificarse con nombre y apellido, e indicando representación en caso de corresponder.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación que los participantes deseen aportar, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: audienciasmineria@mendoza.gov.ar, pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia, y hasta cinco (5) días hábiles posteriores desde finalizada la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 10º: Notifíquese, publíquese y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución Importada Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: Res. N°211/25 DM - N°55/25 DGFA - Convoca Aud. Pub.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.